

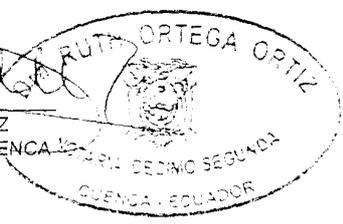


211143



Doctora. Ruth Narsisa Ortega Ortiz  
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTÓN CUENCA  
 EXTRACTO

Escritura No.	2015-01-01-012-P001099	No. De Fojas.	C			
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
<b>FECHA</b>						
2015-01-20 14:47:58						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	AURELIO EFRAIN BALAREZO SEGARRA	Cédula de Ciudadanía	0100625870	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	ESTEBAN ANDRES BALAREZO SARMIENTO	Cédula de Ciudadanía	0102424280	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	DIEGO XAVIER BALAREZO SARMIENTO	Cédula de Ciudadanía	0103930202	Ecuatoriana	Socio(a)	
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
TECNIWHEELS CIA LTDA						
<b>UBICACION</b>						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
AZUAY	CUENCA					
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
USD \$ 600						

  
 DOCTORA. RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ  
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA  




Escritura No.

2015-01-01-012-P001099

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

“TECNIWHEELS CIA. LTDA”

OTORGADA POR

AURELIO EFRAIN BALAREZO SEGARRA, ESTEBAN ANDRES

BALAREZO SARMIENTO, Y

DIEGO XAVIER BALAREZO SARMIENTO

CUANTIA: 600

\*\*\*\* CV \*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mi, **DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA** a la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, comparecen los señores **Economista AURELIO EFRAIN BALAREZO SEGARRA**, con cédula de ciudadanía No. **010062587-0**, de estado civil casado; **Ing. ESTEBAN ANDRES BALAREZO SARMIENTO**, con cédula de

ciudadanía No.010242428-0, de estado civil soltero; y, **Médico Vet. DIEGO XAVIER BALAREZO SARMIENTO**, con cédula de ciudadanía No 010393020-2, de estado civil casado, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, a quienes por presentar los documentos de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mi la Notaria respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señora Notaria:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene el contrato de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, al siguiente tenor: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a otorgar la siguiente escritura los señores: **Economista AURELIO EFRAIN BALAREZO SEGARRA**, con cédula de ciudadanía No. 010062587-0, ecuatoriano, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Cuenca; **Ing. ESTEBAN ANDRES BALAREZO SARMIENTO**, con cédula de ciudadanía No.010242428-0, ecuatoriano de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Cuenca; y, **Médico Vet. DIEGO XAVIER BALAREZO SARMIENTO**, con cédula de ciudadanía No





**010393020-2**, ecuatoriano, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Cuenca , con capacidad legal para contratar y sin prohibiciones para constituir esta compañía. **SEGUNDA:** Los comparecientes por sus propios derechos declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, regirá su vida jurídica al amparo de las Leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto social. **DECLARACION JURAMENTADA:** Los señores: Aurelio Efraín Balarezo Segarra; Esteban Andrés Balarezo Sarmiento; y, Diego Xavier Balarezo Sarmiento **declaran bajo juramento** su voluntad de constituir la presente compañía bajo el siguiente estatuto, que bajo dicho juramento declaran conocerlos y los aplicarán fielmente. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA “TECNIWHEELS CIA. LTDA.”.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- Artículo Primero.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **“TECNIWHEELS CIA. LTDA.”** **Artículo Segundo: DOMICILIO:** El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, Provincia del Azuay.-**Artículo Tercero: PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de **TREINTA AÑOS**, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Cuenca. **Artículo Cuarto: OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

a la prestación de los servicios propios de los tecnicentros para la rama automotriz realizando la venta al por mayor y menor de todo tipo de partes, componentes, filtros, suministros, herramientas y accesorios para todo tipo de vehículos automotores, neumáticos, aros en todas las dimensiones, bujías, baterías, equipos de iluminación, aceites y lubricantes, líquidos hidráulicos y de frenos, amortiguadores, y kits de mantenimiento y reparación de suspensión, terminales, bandas, partes y piezas eléctricas. Realizará el servicio de cambio, enlantaje, balanceo y alineación de neumáticos, limpieza de los sistemas de inyección manteniendo siempre dentro de la única actividad de prestar los servicios propios que ofrecen los tecnicentros. Brindando a los usuarios su apoyo de acuerdo a la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades (CIIU) relacionada con la prestación de servicios en la rama que realiza. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá celebrar y ejecutar todos los actos y/o contratos que razonablemente fueren necesarios o apropiados. la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.





Ocasionalmente podrá celebrar actos o contratos que pudieren realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, según lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- PARTICIPACIONES SOCIALES. Artículo Quinto: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y se encuentra dividido en seiscientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que estarán representadas por los certificados de aportación que serán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía. **Artículo Sexto: PARTICIPACIONES:** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y son transferibles por actos entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, expresado en junta general. La compañía puede aumentar su capital social mediante la correspondiente resolución de junta de socios, con el consentimiento de más de la mitad del capital social. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. **Artículo Séptimo:** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones sociales; y, su pago podrá ser realizado en numerario; en especies; por compensación de créditos; por

capitalización de reservas y/o utilidades; reserva de capital; y, por los medios previstos en la Ley. **Artículo Octavo:** La disminución de capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de sus aportaciones realizadas, con las excepciones que establece la Ley. **Artículo Noveno:** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que se extenderá en libretines acompañados de talonarios, en los que constará la denominación de la compañía, el capital social y el capital pagado, número, nombre del socio, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente de la compañía. Los certificados serán registrados en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **Artículo Décimo:** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente y a su costa, la emisión de un duplicado y deberá registrarse en el libro correspondiente de la compañía. **Artículo Décimo Primero:**  
**TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones



podrán ser transferidas por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las disposiciones legales. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones en proporción a sus aportes, salvo disposición en contrario de la junta de socios. En caso de cesión de participaciones deberá anularse el certificado original y se extenderá uno nuevo. **Artículo Décimo Segundo.- RESERVA LEGAL:** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al **veinte por ciento** del capital social, segregando anualmente un **cinco por ciento** de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. Artículo Décimo Tercero:** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la junta general de socios, el Presidente y el Gerente de la compañía; c) las que señale y establezca el estatuto social. **Artículo Décimo Cuarto.-** Los socios tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las juntas generales, sea personalmente o debidamente representados conforme lo establece la Ley, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta

poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tiene derecho a un voto. b) a elegir y ser elegido para los organismos de administración; c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de sus participaciones; lo mismo al respecto del acervo social de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y en este estatuto. **Artículo Décimo Quinto: La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de las aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**

**Artículo Décimo Sexto:** La compañía será gobernada por medio de la junta general de socios y se administrará a través del Presidente y del Gerente. **Artículo Décimo Séptimo.- JUNTA GENERAL:** La junta general es el órgano supremo de la compañía y se integra por socios legalmente convocados y reunidos en suficiente número para formar quórum. **Artículo Décimo Octavo:** Las juntas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía para su validez. Podrá además, conforme lo establece el Art. 238 de la Ley de Compañías reunirse con el carácter de junta Universal. **Artículo Décimo Noveno:** Las juntas ordinarias se reunirán obligatoriamente por lo





menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias en cualquier tiempo en que sean convocadas. En ambas se tratarán únicamente los asuntos señalados en las convocatorias. Caso contrario las resoluciones serán nulas. **Artículo Vigésimo:** Las juntas serán convocadas ordinaria o extraordinariamente por el Presidente y/o Gerente de la compañía, mediante escrito y personalmente a cada socio y con ocho días de anticipación al señalado para cada sesión. Deberá señalar lugar, fecha, hora y orden del día, conforme lo dispone la Ley. **En dicho plazo no se contarán ni el día de la convocatoria ni el de la reunión.** **Artículo Vigésimo Primero:** Para que exista quórum en primera convocatoria deberán estar presentes o representados más de la mitad del capital social, en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que deberá indicarse en la misma. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **Artículo Vigésimo Segundo:** Las resoluciones de junta se tomarán con la **mayoría absoluta** del capital social, con las excepciones que señale el estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones sumarán a la mayoría. **Artículo Vigésimo Tercero:** Las resoluciones de junta tomadas con arreglo a la Ley y lo que dispone el

estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la junta y contribuido o no con su voto, estuviesen o no de acuerdo con las mentadas resoluciones. **Artículo Vigésimo Cuarto:** Presidirá las juntas el Presidente de la compañía y a su falta la persona que designe la junta en cada caso. Actuará de secretario el Gerente o la persona que en su falta, la junta elija de entre sus socios o no. **Artículo Vigésimo Quinto:** Las actas se llevarán por computadora, en hojas debidamente foliadas, numeradas y escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco y llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la junta; De cada sesión se llevará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta, conforme lo establece el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas. **Artículo Vigésimo Sexto:**

**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La junta tiene dentro de sus atribuciones, las siguientes: 1.- Resolver sobre aumento o disminución de capital, fusión o transformación, escisión, disolución anticipada, prórroga de plazo de duración; y, en general cualquier reforma al estatuto social.- 2) Designar Presidente y Gerente y señalar su remuneración y removerlos por causas justificadas, conforme lo





establece la Ley.- **3)** Conocer las cuentas y balances, inventarios e informes que presente el Gerente; **4)** Resolver sobre reparto de utilidades; **5)** Resolver la creación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; **6)** Acordar la exclusión de los socios. Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten referentes al estatuto social; **7)** Autorizar sobre la venta y gravamen de bienes inmuebles de la compañía; las demás que señale la Ley de Compañías y el estatuto social. **Artículo Vigésimo Séptimo:** Las resoluciones de junta son obligatorias desde el momento en que se tomaron válidamente.

**Artículo Vigésimo Octavo.- PRESIDENTE:** El Presidente será designado por la junta de socios para un periodo de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser indefinidamente reelegido, puede ser socio o no. **Artículo Vigésimo Noveno:** Son deberes y atribuciones de Presidente: **a)** Vigilar la marcha de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta. **b)** Presidir las sesiones de junta y suscribir las actas; **c) reemplazar al Gerente en su ausencia o en caso de impedimento, incluyendo la representación legal;** **d)** firmar el nombramiento del Gerente y conferir certificados sobre el mismo; **e)** inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; Las demás que señale la Ley. **Artículo Trigésimo.-**

**GERENTE:** El Gerente será designado por la junta de socios para un periodo de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser indefinidamente reelegido, puede ser socio o no. **Artículo Trigésimo Primero:** Son deberes y atribuciones del Gerente: **a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía;** **b)** Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa; **c)** Dirigir la gestión económico financiera y vigilar la contabilidad; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)** realizar pagos por gastos administrativos; **f)** realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la junta de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. doce de la Ley de Compañías; **g)** suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión; **j)** Manejar cuentas bancarias; **k)** presentar a la junta su informe anual de labores, los estados financieros y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios de Ley, dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico; **l) reemplazar al Presidente en su ausencia o en**





**caso de impedimento;** II) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta. **Artículo Trigésimo Segundo.- Disolución y Liquidación:** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la junta que resuelva la disolución anticipada.

**DECLARACION JURAMENTADA:** Quienes conformamos la compañía, declaramos **bajo juramento: a)** Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Cuenta abierta en una Institución Bancaria del cantón Cuenca, de conformidad con el siguiente detalle:

<b>SOCIOS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>
Aurelio Efrain Balarezo Segarra	\$200.00	200.00
Esteban Andrés Balarezo Sarmiento	200.00	200.00
Diego Xavier Balarezo Sarmiento	200.00	200.00
-----		
	<b>\$ 600.00</b>	<b>\$ 600.00</b>

Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 600.00), mediante depósito que se realizará en una Cuenta Bancaria abierta a nombre de la compañía "**TECNIWHEELS CIA. LTDA.**". Lo cual suma seiscientas participaciones sociales de un dólar de los Estados

Unidos de América cada una. **b)** Que la compañía será administrada por el Presidente y por el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos y la Ley de Compañías. De conformidad con el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta escritura se designa **Gerente**, y como tal, representante legal de la compañía a **Diego Xavier Balarezo Sarmiento**, por el periodo estatutario de **CINCO AÑOS**; y, como **Presidente** a **Esteban Andrés Balarezo Sarmiento**, por el periodo estatutario de **CINCO AÑOS**. **c)** Queda autorizado el **Dr. Juan Andrade Corral**, y/o **Diego Xavier Balarezo Sarmiento**, para que en forma individual o conjunta soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Cuenca y realicen los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía, así como también procedan a conferir los nombramientos de los administradores designados en el presente contrato. **CUARTA:** Cuantía: La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **QUINTA.-** Documentos habilitantes: Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de Reserva y aprobación del nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted señora Notaria, agregará las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Dr. Juan Andrade Corral. **Mat.**





**No. 01-1981-02 FORO DE ABOGADOS.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Aurelio Efrain Balarezo Segarra* 010062587-0

**AURELIO EFRAIN BALAREZO SEGARRA,**

*Esteban Andres Balarezo Sarmiento* 0102929280

**ESTEBAN ANDRES BALAREZO SARMIENTO,**

*Diego Xavier Balarezo Sarmiento* 0103930202

**DIEGO XAVIER BALAREZO SARMIENTO,**

*Ruth Ortega Ortiz*

Dra. Ruth Ortega Ortiz  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA  
DEL CANTON CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 09/01/2015 08:44 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7681814  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0100949643 ANDRADE CORRAL JUAN PATRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: TECNIWHEELS CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/02/2015 08:44 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

09/01/2015 8.15 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010393020-2**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**BALAREZO SARMIENTO  
 DIEGO XAVIER**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY  
 CUENCA  
 SUCRE**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1984-02-03**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Casado**  
**MARIA GABRIELA  
 JARA VAZQUEZ**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**MEDICO VETERINARIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**BALAREZO AURELIO EFRAIN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**SARMIENTO ESTRELLA GULMARA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**CUENCA  
 2011-08-04**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-08-04**



V4333V4222

0014188783

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010242428-0**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**BALAREZO SARMIENTO  
 ESTEBAN ANDRES**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY  
 CUENCA  
 SUCRE**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1978-06-20**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ING. SISTEM. E INFORMA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**BALAREZO AURELIO EFRAIN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**SARMIENTO ESTRELLA GULMARA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GIL RAMIREZ DAVALOS  
 2011-03-28**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-03-28**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

E3333I2232

00145267

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**003** ELECCIONES NACIONALES DISTRICTO 1  
**003 - 0248** CÉDULA  
 NUMERO DE CERTIFICADO **0103930202**  
**BALAREZO SARMIENTO DIEGO XAVIER**

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	YANUNCAY	
CUENCA		0
	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

*[Signature]*  
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**003** ELECCIONES NACIONALES DISTRICTO 1  
**003 - 0249** CÉDULA  
 NUMERO DE CERTIFICADO **0102424280**  
**BALAREZO SARMIENTO ESTEBAN ANDRES**

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	YANUNCAY	
CUENCA		0
	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

*[Signature]*  
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE  
**CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**BALAREZO SEGARRA  
AURELIO EFRAIN**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY**  
**SIGSIG**  
**SIGSIG**  
FECHA DE NACIMIENTO: 1945-11-20  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
ESTRELLA G:  
SARMIENTO TAPIA

010062587-4



INSTRUCCION:  
SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACION:  
ECONOMISTA  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
BALAREZO AURELIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
SEGARRA ZOILA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:  
CUENCA  
2011-10-25  
FECHA DE EXPIRACION:  
2021-10-25

V33431222



IN 05 08 142

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



003  
003 - 0250  
NUMERO DE CERTIFICADO  
**BALAREZO SEGARRA AURELIO EFRAIN**  
CEDULA  
0100625870

AZUAY  
PROVINCIA: CUENCA  
CANTON:  
CIRCUNSCRIPCION: 1  
YANUNCAY  
PARROQUIA:  
ZONA:

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y  
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



*[Signature]*  
Dra. Ruth Ortega Ortiz  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA  
DEL CANTÓN CUENCA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	881
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	101
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102424280	BALAREZO SARMIENTO ESTEBAN ANDRES	Cuenca	SOCIO	Soltero
0103930202	BALAREZO SARMIENTO DIEGO XAVIER	Cuenca	SOCIO	Casado
0100625870	BALAREZO SEGARRA AURELIO EFRAIN	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

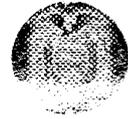
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	20/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TECNIWHEELS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	600,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** CUENCA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

*Verónica Vázquez López*  
**MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL